



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 25 de setiembre de 2023

**OFICIO N°2467-2023-MTC/20.2.1**

Señores

**CONSORCIO CONCEPCION<sup>1</sup>**

Av. Circunvalación del Club Golf de los Incas N° 154, Oficina N° 902, Edificio Capital Golf,  
Santiago de Surco – Lima

[dfcconsultores@hotmail.com](mailto:dfcconsultores@hotmail.com), [icssa.gerencia@gmail.com](mailto:icssa.gerencia@gmail.com), [info@cinco.pe](mailto:info@cinco.pe) y [licitaciones@cinco.pe](mailto:licitaciones@cinco.pe)

**Presente.** -

**Atención** : Ruben Darío Meléndez Hermoza  
Representante común del consorcio

**Asunto** : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO CONCEPCION**,  
en el Concurso Público N° 016-2023-MTC/20, para la contratación del *Servicio  
de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) – Comas  
– Dv. Andamarca.*

**Referencia** : Informe N° 1069-2023-MTC/20.2.1  
**Expedientes N° I-044702-2022 - E-078611-2023**

Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en el que se concluye que, al no haberse podido perfeccionar el contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20, para la contratación del “*Servicio de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) – Comas – Dv. Andamarca*”, por causa imputable a su representada, y al no existir otros postores elegibles; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.8 del artículo 141 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde declarar la pérdida de la buena pro y, por ende desierto el referido procedimiento de selección, siendo los hechos descritos de exclusiva responsabilidad de su representada.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia que contiene el detalle de la decisión adoptada por la Entidad; precisándose que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación, a través del

<sup>1</sup> Conformado por las empresas DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-44702-2023-V-12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=Cml+tcw5cYw=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cual se pueden impugnar los actos distados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ MORENO  
Cargo: JEFE DE  
LOGÍSTICA  
DNI: 10281813  
Fecha: 25/09/2023  
17:19:55

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
**Jefe de Logística**  
**PROVIAS NACIONAL**

*C.C. Subdirección de Conservación*

*FJSM/DMT/mcpi*



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Firmado Digitalmente por:  
MELLADO TORIBIO Demy Elba  
FAU 20503503639 soft  
DNI: PNOPE-10470763  
Fecha: 25/09/2023 17:27:05



**Expediente: I-44702-2023-V-12**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=Cml+tcw5cYw=>



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME N°1069-2023-MTC/20.2.1**

**A** : **EDGARDO J. HERBOZO SALAS**  
Jefe de la Oficina de Administración (e)

**DE** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**ASUNTO** : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO CONCEPCION<sup>1</sup>**, en el Concurso Público N° 016-2023-MTC/20, para la contratación del *Servicio de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) – Comas – Dv. Andamarca*.

**REF.** : a) Memorándum N° 938-2023-MTC/20.2.4  
b) Memorándum N° 4442-2023-MTC/20.2.1  
c) Oficio N° 2364-2023-MTC/20.2.1  
d) Memorándum N° 7460-2023-MTC/20.13.1  
a) Carta N° 001-2023-CC  
b) Informe N° 001-2023-MTC/20-C.S.- CP N° 0016-2023/MTC.20  
**Expediente N° I-044702-2022 - E-078611-2023**

**FECHA** : Lima, 25 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención a la documentación de la referencia a), a través de la cual la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, en atención a la solicitud realizada por Logística mediante el documento de la referencia b), indicó que el CONSORCIO CONCEPCION (conformado por las empresas DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.), entre el 18.09.2023 y el 21.09.2023, ha presentado únicamente el documento que dio origen al Expediente N° E-081002-2023 el 19.09.2023; por lo que se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 11.05.2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocó el procedimiento de selección de **Concurso Público N° 016-2023-MTC/20** para la contratación del *Servicio de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) – Comas – Dv. Andamarca*, por el valor referencial ascendente a S/ 51'685,972.00 (cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100 Soles), en adelante el procedimiento de selección.
- 1.2 El 17.08.2023 se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que se presentaron nueve (9) ofertas<sup>2</sup>, de las cuales, cuatro (4) no fueron admitidas<sup>3</sup>, y cuatro (4) fueron

<sup>1</sup> Conformado por las empresas DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

<sup>2</sup> Correspondientes a los postores: i) Consorcio Andamarca (conformado por las empresas CAH CONTRATISTAS SA.C. y CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERÚ), ii) Consorcio Comas (conformado por las empresas GRUPO

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024****Expediente: I-044702-2022 V-11**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

descalificadas<sup>4</sup>.

- 1.3 El 17.08.2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del citado procedimiento de selección al **CONSORCIO CONCEPCION** (conformado por las empresas DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C) por el monto de su oferta económica, ascendente a S/ 41'348,777.60 (cuarenta y un millones trecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, registrándose su consentimiento en el SEACE el 31.08.2023, al no presentarse recurso de apelación de los demás postores.
- 1.4 El 12.09.2023, el CONSORCIO CONCEPCION presentó la Carta N° 001-2023-CC, que contiene la documentación para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección, solicitando que se le aplique la retención como garantía de fiel cumplimiento, la misma que fue remitida a la Subdirección de Conservación mediante el Memorándum N° 4275-2023-MTC/20.2.1 en esa fecha, a fin que verifique los formatos del N° 1 al N° 6 y el análisis de precios unitarios (folios del 48 al 77 de la documentación presentada), según lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección.
- 1.5 El 13.09.2023, mediante el Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación indicó que la naturaleza del objeto materia del servicio del procedimiento de selección corresponde a un contrato de ejecución única.
- 1.6 El 14.09.2023, mediante el Memorándum N° 7460-2023-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación informó a Logística que la documentación remitida que ha sido objeto de revisión se encuentra observada, para lo cual adjuntó el Informe N° 083-2023-MTC/20.13.1.6.LAM.

---

COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERÚ, SANTA MARÍA INVERSIONES 17 S.A.C. y QUINCHO CHILQUILLO SAMUEL), iii) Consorcio Andamarca (conformado por las empresas CONSTRUCTORA UPACA S.A, VOLTRA CONSTRUCTORES S.A.C. y CONSORCIO SOSASING S.A), iv) Consorcio Concepción (conformado por las empresas INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A, DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C), v) Consorcio Comas (conformado por las empresas PAVOTEC SUCURSAL PERÚ, CONSULTING N&C INTELLIGENT SOLUTIONS S.A.C. y CONTRATISTAS GENERALES G&G PIRQAY S.A.C), vi) Consorcio Vial Virgen de la Inmaculada Concepción (conformado por las empresas AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C, INVERSIONES VISAES E.I.R.L. y CORPORACIÓN CIMA S.A.C), vii) TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERÚ, viii) Consorcio 5960 (conformado por las empresas JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y GRUPO AZADELA S.A.C) y ix) Consorcio Vial Andamarca (conformado por las empresas EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA S.A.C, MEYAN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONCRETETA S.A.C).

<sup>3</sup> Las ofertas correspondientes al i) Consorcio Comas (conformado por las empresas GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERÚ, SANTA MARÍA INVERSIONES 17 S.A.C. y QUINCHO CHILQUILLO SAMUEL), ii) Consorcio Vial Virgen de la Inmaculada Concepción (conformado por las empresas AUREO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C, INVERSIONES VISAES E.I.R.L. y CORPORACIÓN CIMA S.A.C), iii) TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERÚ y iv) ) Consorcio Vial Andamarca (conformado por las empresas EMPRESA RECICLADORA TIERRA LIMPIA S.A.C, MEYAN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONCRETETA S.A.C).

<sup>4</sup> i) Consorcio Andamarca (conformado por las empresas CAH CONTRATISTAS S.A.C. y CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERÚ), ii) Consorcio Andamarca (conformado por las empresas CONSTRUCTORA UPACA S.A, VOLTRA CONSTRUCTORES S.A.C. y CONSORCIO SOSASING S.A), iii) Consorcio Comas (conformado por las empresas PAVOTEC SUCURSAL PERÚ, CONSULTING N&C INTELLIGENT SOLUTIONS S.A.C. y CONTRATISTAS GENERALES G&G PIRQAY S.A.C) y iv) Consorcio 5960 (conformado por las empresas JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y GRUPO AZADELA S.A.C)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 1.7 El 14.09.2023, se emitió el Oficio N° 2364-2023-MTC/20.2.1, a través de la cual Logística informa al CONSORCIO CONCEPCIÓN que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato; el cual fue remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos que el proveedor indicó en el Anexo N° 1 de su oferta ([dfcconsultores@hotmail.com](mailto:dfcconsultores@hotmail.com), [icssa.gerencia@gmail.com](mailto:icssa.gerencia@gmail.com), [info@cinco.pe](mailto:info@cinco.pe) y [licitaciones@cinco.pe](mailto:licitaciones@cinco.pe)).
- 1.8 El 15.09.2023, al no contarse con acuse de recibo de la comunicación electrónica, se procedió con la notificación del referido Oficio a la dirección señalada por el CONSORCIO CONCEPCIÓN (Av. Circunvalación del Club Golf de los Incas N° 154, Oficina N° 902, Edificio Capital Golf, Santiago de Surco – Lima – Lima), siendo éste recibido en dicha fecha por Alexia Medina a las 17:34 horas.
- 1.9 El 19.09.2023, el CONSORCIO CONCEPCIÓN presentó ante la Entidad la Carta N° 006-2023/CC (Expediente E-081002-2023), en el que, en vez de presentar la subsanación a las observaciones que se le formularon, reitera su solicitud de retención como garantía de fiel cumplimiento, puesto que considera que la posición de la Entidad en el Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1 es errónea, en tanto refiere que el servicio es de ejecución periódica.
- 1.10 El 20.09.2023, se remitió por correo electrónico al CONSORCIO CONCEPCIÓN la respuesta a su reiterativo, indicándose en el Oficio N° 2448-2023-MTC/20.2.1, que no resulta aplicable la retención como garantía de fiel cumplimiento y que el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no contempla que la subsanación se encuentre supeditada a la atención de requerimientos o consultas previas que se realicen a la Entidad, por lo que corresponde que la subsanación se realice dentro del plazo otorgado por la Entidad.
- 1.11 El 22.09.2023, Logística remitió a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano el Memorándum N° 4442-2023-MTC/20.2.1, solicitando que se precise si el CONSORCIO CONCEPCIÓN presentó durante el periodo del 18.09.2023 al 21.09.2023 la documentación solicitada como subsanación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.12 En esa misma fecha, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, mediante el Memorándum N° 938-2023-MTC/20.2.4 respondió a Logística precisando que el 19.09.2023 el CONSORCIO CONCEPCIÓN presentó únicamente el documento que dio origen al Expediente N° E-081002-2023.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF (en adelante el Reglamento).

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024****Expediente: I-044702-2022 V-11**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.3 El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, en adelante el TUO de la LCE.
- 2.4 El Decreto Legislativo N° 1553, “Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica”.

### III. ANÁLISIS

- 3.1 Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el acotado artículo también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, con pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, y en caso éste no exista, conforme lo dispone el numeral 141.8 del acotado artículo, se declara desierto el procedimiento de selección.

- 3.2 Conforme se indicó en los antecedentes, el 17.08.2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO CONCEPCIÓN por el monto de su oferta, ascendente a S/ 41'348,777.60 (cuarenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 60/100 Soles).

Así, una vez adjudicada la buena pro al CONSORCIO CONCEPCIÓN, se registró el consentimiento de ésta el 31.08.2023; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de los ocho (8) días para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 14.09.2023.

- 3.3 Ahora bien, en el presente caso, se tiene que el 12.09.2023, esto es, dentro del plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el CONSORCIO CONCEPCIÓN, mediante la Carta N° 001-2023-CC, procedió a presentar los documentos para la suscripción del contrato, señalando que, como garantía de fiel cumplimiento del contrato se realice la retención del 10%, amparándose en lo previsto en el artículo 149 del Reglamento y la nota “Importante” de la página 17 de las Bases integradas del procedimiento de selección.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.4 Conforme se señaló, en la misma fecha en que se presentaron los documentos, Logística remitió a la Subdirección de Conservación los documentos correspondientes a los formatos del N° 1 al N° 6 y el análisis de precios unitarios (folios del 48 al 77 de la documentación presentada), según lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección, a fin que ésta se pronuncie sobre su contenido e informe si se encuentra conforme, otorgándosele plazo para ello hasta el 13.09.2023 a las 17:30 horas.
- 3.5 El 13.09.2023, mediante el Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación indicó que la naturaleza del objeto materia del servicio del procedimiento de selección corresponde a un contrato de ejecución única, y el 14.09.2023, a través del Memorándum N° 7460-2023-MTC/20.13.1, comunicó a Logística que, de la documentación revisada, advirtió un total de 23 observaciones contenidas en el Informe N° 083-2023-MTC/20.13.1.6.LAM; por lo que solicitó que el proveedor proceda con la subsanación.
- 3.6 Así, con motivo de las observaciones comunicadas por el área usuaria, así como lo advertido por Logística, el 14.09.2023 se procedió a remitir a los correos electrónicos declarados por el CONSORCIO CONCEPCIÓN en su Anexo N° 1<sup>5</sup> el **Oficio N° 2364-2023-MTC/20.2.1, así como los Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1 y N° 7460-2023-MTC/20.13.1 y el Informe N° 083-2023-MTC/20.13.1.6.LAM**, otorgándole el plazo de cuatro (4) días hábiles para que subsane las siguientes observaciones:

#### Observaciones de Logística:

N°	Documento observado	Observación
1	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	<p>El Consorcio solicitó la retención del 10%, en atención de lo dispuesto en la sección "Importante" de la página 17 de las bases integradas del procedimiento de selección; sin tener en consideración que dicha disposición resulta aplicable para contratos periódicos de servicios, según el artículo 149 del Reglamento (que se menciona en la sección señalada).</p> <p>Al respecto, se ha realizado la consulta a la Subdirección de Conservación, en su condición de área usuaria y formuladora del requerimiento, la cual, a través del Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1, indicó que <b>el objeto de contratación es de ejecución única</b> (es decir, no consiste en un servicio de ejecución periódica).</p> <p>En ese sentido, <b>el Consorcio deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento</b>, conforme a lo estipulado en las bases integradas del procedimiento de selección, debiendo tener en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La garantía debe estar dirigida al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL.</li> <li>• Deberá precisarse que la garantía se presenta a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20, Servicio de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) - Comas - Dv. Andamarca.</li> <li>• El monto afianzado debe garantizar el 10% del monto del contrato, debiendo considerar si el monto tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.<sup>6</sup></li> <li>• Asimismo, la Carta Fianza a presentar, debe señalar que su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero, Ley N° 26702, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.</li> </ul>

<sup>5</sup> Los cuales son los siguientes: [dfconsultores@hotmail.com](mailto:dfconsultores@hotmail.com), [icssa.gerencia@gmail.com](mailto:icssa.gerencia@gmail.com), [info@cinco.pe](mailto:info@cinco.pe) y [licitaciones@cinco.pe](mailto:licitaciones@cinco.pe).

<sup>6</sup> Puede verificar el monto a garantizar en la Calculadora de garantías de la Ley N° 30225: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/291213-calculadora-de-garantias-ley-n-30225>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Según el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.</li> </ul>
2	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso	<p>En la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio se indica que tendrá contabilidad independiente, pero <b>no han precisado el número de RUC del Consorcio en el contrato de consorcio</b>, lo cual es un requisito previsto en el subnumeral 2 del numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD; asimismo, <b>el contrato de consorcio no cuenta con legalización de firmas por notario público</b>, pese a que éste es un requisito previsto en el subnumeral 3 del mencionado numeral de la Directiva</p> <p>Asimismo, debe precisarse quién de los cuatro (4) representantes legales en común<sup>7</sup> suscribirá el contrato.</p>
3	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	En el folio 17 no se consignó información del CCI; por lo que corresponde remitir el documento debidamente llenado.
4	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	En el contrato de consorcio (que no cuenta con firmas legalizadas ante notario público) se indicó que se ha precisado que “la Representación Legal Común del Consorcio, será ejercida a sola firma por el Sr. RUBEN DARIO MELENDEZ HERMOZA (...), el Sr. CESAR IVAN CABELLO REYNA (...), CLARA ANGÉLICA VÁSQUEZ HUMMEL (...) y/o ROBERT CIRO DELGADO ZÚÑIGA (...) quienes tendrán las facultades de: Firmar el CONTRATO DE SERVICIO (...)”; sin embargo, no se ha remitido la copia del documento de identidad de la señora CLARA ANGÉLICA VÁSQUEZ HUMMEL, por lo que corresponde su presentación.

**Observaciones de la Subdirección de Conservación:**

N°	Observación
1	Se ha verificado que en el APU (Sistema S10) correspondiente al FORMATO N° 04 – TRAMO I – CONSERVACIÓN PERIÓDICA, en el folio 55, el postor ha usado una denominación diferente (Imagen N° 02) a la indicada en los TdR (Imagen N° 01) para la partida MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS. En ese sentido, el postor deberá actualizar la denominación de la partida, de manera que esta guarde congruencia con el formato y respete la denominación indicada en los TdR; además dicha actualización se realizará sin cambiar el costo de su oferta. Por lo tanto, se encuentra <b>observado</b> el APU en S10 como se aprecia en la imagen:

<sup>7</sup> Toda vez que se ha precisado que “la Representación Legal Común del Consorcio, será ejercida a sola firma por el Sr. RUBEN DARIO MELENDEZ HERMOZA (...), el Sr. CESAR IVAN CABELLO REYNA (...), CLARA ANGÉLICA VÁSQUEZ HUMMEL (...) y/o ROBERT CIRO DELGADO ZÚÑIGA (...) quienes tendrán las facultades de: Firmar el CONTRATO DE SERVICIO (...)”.



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 01

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD	METRADO
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.00
1.2	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	Km	44.40
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA		
2.1	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM	m3	25,475.73
2.2	RECICLADO Y ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA (e = 20 cm de espesor)	m3	50,961.47
2.3	IMPRIMACIÓN (Riego De Protección)	m2	254,757.33
2.4	MICROPAVIMENTO e= 12mm	m2	254,757.33
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
3.1	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 36"	und	10.00







Página 42 de 162

SC - 2022

*M. Cayo*

Imagen N° 02

Partida	01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN					
Rendimiento	glb/DIA	M.O.	EQ.			Costo unitario directo por : glb	325,111.31
Código	Descripción Recurso	Materiales		Unidad	Cantidad	Presup. Sí.	Parcial Sí.
0293010022	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS - CP TRAMO 1			glb	1.0000	325,111.31	325,111.31
							325,111.31

2 Se precisa que, en el FORMATO N° 04 – TRAMO II – CONSERVACIÓN PERIÓDICA, en el folio 52, en las partidas “**RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM**” y “**ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND; e = 15 cm de espesor**” (Imagen N° 04), el postor ha planteado una unidad de medida diferente a la indicada en los TdR (Imagen N° 03). Entonces, el postor deberá corregir la unidad de medida de las partidas en mención en el FORMATO y en el APU, de manera que estos guarden congruencia y se respete lo indicado en los TdR; además dicha corrección se realizará respetando el costo de su oferta.

Asimismo, el postor ha planteado una denominación diferente a la indicada en los TdR para la partida MICROPAVIMENTO. En ese sentido, el postor deberá corregir la denominación de la partida, de manera que esta guarde congruencia con el APU y respete la denominación indicada en los TdR; además dicha actualización se realizará sin cambiar el costo de su oferta.

En conclusión, se encuentra **observado** el FORMATO como se aprecia en la imagen:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 03

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD	METRADO
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	gb	1.00
1.2	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	Km	58.35
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA		
2.1	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM	m <sup>2</sup>	24,489.21
2.2	ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND, e = 15 cm de espesor	m <sup>2</sup>	38,213.60
2.3	IMPRIMACIÓN (Riego de Protección)	m <sup>2</sup>	244,852.08
2.4	MICROPAVIMENTO	m <sup>2</sup>	244,852.08
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
3.1	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 36"	und	26.00
3.2	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 48"	und	16.00
4.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
4.0	SEÑALES PREVENTIVAS	und	211.00
4.1	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	22.00
4.2	SEÑALES INFORMATIVAS	m <sup>2</sup>	18.08
4.3	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m <sup>2</sup>	11,270.00
4.4	POSTES DELINEADOR	und	1,352.00
4.5	POSTES DE KILOMETRAJE	und	57.00
4.6	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (concreto armado)	m	68.68
5.00	PROTECCION AMBIENTAL		
5.1	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME	m <sup>3</sup>	1,832.83



Página 47 de 162



SC - 2022

*U. Cayo*

Imagen N° 04

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD					
SERVICIO DE RECICLADO Y ESTABILIZADO DE LA CARRETERA: EMP. PE-35 (CONCEPCIÓN) – COMAS – DV. ANDAMARCA					
TRAMO	TRAMO II: POMAMANPATA (KM. 44+408) – DV. ANDAMARCA (KM. 160+739)	ACTIVIDAD:	Conservación Pavedida		
N°	Descripción de Partidas	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.10	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gb	1.00	10,408.82	10,408.82
1.20	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	58.35	979.90	55,217.37
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.10	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM	m <sup>2</sup>	24,489.21	41.25	1,010,179.91
2.20	ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND, e = 15 cm de espesor	m <sup>2</sup>	38,213.60	44.43	1,699,740.93
2.30	IMPRIMACIÓN (Riego De Protección)	m <sup>2</sup>	244,852.08	2.58	629,923.73
2.40	MICROPAVIMENTO e= 12mm	m <sup>2</sup>	244,852.08	13.68	3,339,102.21
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.1	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 36"	und	26.00	13,916.94	361,892.44
3.2	COLOCACION DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 48"	und	16.00	19,901.69	313,817.44
4.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
4.1	SEÑALES PREVENTIVAS	und	211.00	452.85	95,551.35
4.2	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	22.00	595.20	12,214.40
4.3	SEÑALES INFORMATIVAS	m <sup>2</sup>	18.08	1,002.00	18,126.18
4.4	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m <sup>2</sup>	11,270.00	8.40	95,038.00
4.5	POSTES DELINEADOR	und	1,352.00	110.20	148,990.40
4.6	POSTES DE KILOMETRAJE	und	57.00	145.20	8,276.40
4.7	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (concreto armado)	m	68.68	386.62	26,553.06
5.00	PROTECCION AMBIENTAL				
5.1	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME	m <sup>3</sup>	1,832.83	4.97	9,109.68
5.2	PROGRAMA DE ABANDONO TRAMO I	gb	1.00	28,795.03	28,795.03
5.3	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL TRAMO I	gb	1.00	29,500.00	29,500.00
COSTO DIRECTO (CD)					7,980,137.35
UTILIDAD (UT)				(1.50 %CD)	119,402.05
SUB TOTAL (S_T)				(CD)+(UT)	8,079,539.41
IGV				(18% S_T)	1,454,317.09
PRESUPUESTO TOTAL (Incluye IGV)				(CD)+(UT)+(S_T)+IGV	9,533,856.50
Longitud km					58.35
Costo por Km.					165,198.060

3 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION” (Imagen N° 05); el postor no ha planteado el insumo partida “CONCRETO CLASE F (f’c=140kg/cm2)”, el que se requiere para monumentar los Hitos Geodésicos para los controles Topográficos respectivos cada 5km, por lo tanto, se solicita al postor que debe incluir insumo partida “CONCRETO CLASE F (f’c=140kg/cm2)” faltante respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xL55/11ggow=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 05

Partida	01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION						979.90
Rendimiento	m2/DIA	M.O. 0.8000	EQ. 0.9000	Costo unitario directo por : m				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
		<b>Mano de Obra</b>						
010103000	TOPOGRAFO	hm	1.0000	10.0000	734.46	344.90		
010103003003	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	hm	4.0000	49.0000	9.45	357.20		
		<b>Materiales</b>						
020403001	ACERO CORRUGADO ty= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		3.2200	4.60	14.85		
020412004	CLAVOS	kg		3.9000	4.50	14.85		
023101001	MADERA TORNILLO	pz		0.8000	5.90	4.94		
024002001	PINTURA ESMALTE	gal		0.1558	35.90	5.95		
		<b>Equipos</b>						
030100021	ESTACION TOTAL	hm	1.0000	10.0000	10.50	105.00		
030100022	NIVEL TOPOGRAFICO (ING. MIRA-JALON+TRIPODE)	he	1.0000	10.0000	8.20	82.00		
030101005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		10.1900	682.10	682.10		
								256.51

4 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “**RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM**”; el postor ha planteado la dosificación de los insumos partidas (Imagen N° 06) “**MATERIAL GRANULAR**” y “**TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR**” sobredimensionado; ya que reitera incluir el esponjamiento para los insumos partidas indicados; ya que fueron ya incluidos en el insumo partida “**MATERIAL GRANULAR**” como se aprecia en la Imagen N° 07, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria de los insumos partidas, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 06

Partida	02.01	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM						60.74
Rendimiento	m2/DIA	M.O. 602.0000	EQ. 306.0000	Costo unitario directo por : m3				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
		<b>Mano de Obra</b>						
010101002	CAPATAZ	hm	0.1000	0.0013	34.19	0.04		
010101005	PEON	hm	2.0000	0.0267	8.43	0.23		
010101008	VIGIAS	hm	2.0000	0.0267	8.43	0.23		
		<b>Equipos</b>						
030101006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	0.50	0.03		
0301160002004	MINI CARGADOR	hm	1.0000	0.0133	105.00	1.40		
		<b>Subpartidas</b>						
011101050101	AGUA	m3		0.1450	8.57	1.24		
011101050107	MATERIAL GRANULAR	m3		1.2500	17.89	22.36		
011101050108	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	m3		1.2500	26.17	35.21		
								58.81

Asimismo, Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “**MATERIAL GRANULAR**”; el postor ha planteado la dosificación de 1.25 x 1.00m3 del insumo “**DERECHO DE CANTERA**” (Imagen N° 07) por m3; sin embargo la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.25m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 07, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “**DERECHO DE CANTERA**”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 07

Partida		MATERIAL GRANULAR						17.89
Rendimiento	m3/DIA	M.O. 0.0000	EQ. 9.0000	Costo unitario directo por : m3				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.		
		<b>Materiales</b>						
029010002	DERECHO DE CANTERA	m3		1.2500	2.00	2.50		
		<b>Subpartidas</b>						
011101050125	TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA	m3		1.2500	4.64	5.80		
011101050129	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA	m3		1.2500	4.45	5.56		
011101050130	ZARRAMEADO DE MATERIAL EN CANTERA	m3		1.2500	3.22	4.03		
								15.39

5 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “**RECICLADO Y ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA (e=20cm de espesor)**”; el postor ha planteado la dosificación sobredimensionada de los insumos “**EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA ESTABILIZADO**” y “**CEMENTO PORTLAND TIPO I**”; respecto al requerimiento mínimo exigido en los TDR del presente proceso; por lo tanto, se solicita al postor que debe incluir y corregir la



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xL55/i1ggow=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

dosificación mínima necesaria de los insumos, como lo requiere el TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen N° 08:

Asimismo, se ha verificado, que para la actividad “RECICLADO Y ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA (e=20cm de espesor)” no está incluyendo los equipos correctos para la actividad “RECICLADO Y ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA (e=20cm de espesor)”, los mismos que se encuentran en el ítem B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (folio 22) de las BASES INTEGRADAS del presente proceso; por lo tanto, se solicita al postor que debe corregir e incluir la dosificación mínima necesaria de todos los insumos, como lo requiere el TDR; y los equipos correctos como se debe ejecutar la actividad “RECICLADO Y ESTABILIZADO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA (e=20cm de espesor)”, siendo una actividad sistematizada y mecanizada; para cumplir con la meta que te exige los TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen N° 08:

Imagen N° 08

Table with columns: Partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/l, Parcial \$/l. Includes categories like Mano de Obra, Metales, and Equipos.

6 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm”; el postor ha planteado los insumos “FILLER” y “ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA”; los mismos que no se requieren de acuerdo a los requerimientos del TDR, por lo tanto, se solicita al postor que debe excluir los insumos que no corresponden e incluir el insumo que te exige el TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad.

Asimismo, se ha verificado, que para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm” no está incluyendo los equipos correctos para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm”, los mismos que se encuentran en el ítem B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (folio 22) de las BASES INTEGRADAS del presente proceso; por lo tanto, se solicita al postor que debe corregir e incluir la los equipos correctos como se debe ejecutar la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm”, siendo una actividad sistematizada y mecanizada; para cumplir con la meta que te exige los TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 09

Partida	02.04	MICROPAVIMENTO $\phi=12mm$		Costo unitario directo por : m <sup>2</sup>				15.10
Financiamiento	m/DIA	MÓ. 4,305,0000	EQ. 4,000,0000	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
010101002	CAPATAZ			hh	1.0000	0.0020	34.19	0.07
010101003	OPERARIO			hh	6.0000	0.0120	21.15	0.26
010101004	OFICIAL			hh	2.0000	0.0040	17.80	0.07
010101005	PECÓN			hh	2.0000	0.0040	8.43	0.03
010101008	VIGIAS			hh	2.0000	0.0040	8.43	0.03
<b>Materiales</b>								
0201050012	EMULSION ASFALTICA CQS 1HP			gal		0.7850	13.05	9.98
0201020002	FILLER			kg		0.1120	0.66	0.07
022040001	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA			kg		0.0270	23.17	0.63
<b>Equipos</b>								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			Simc		5.0000	0.46	0.02
0301140098003	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP			hm	0.5010	0.0010	168.29	0.17
0301600910005	CARGADOR SILLANTAS DE 125-155 HP 3 yds			hm	1.0010	0.0020	268.96	0.54
0301230010	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000 gal			hm	1.0010	0.0020	136.78	0.28
0301230011	CAMION CISTERNA PARA EMULSION (7,000 gal)			hm	2.0010	0.0040	132.26	0.53
0301300030002	MICROPAVIMENTADOR			hm	1.0010	0.0020	604.50	1.21
0301300030001	BARRIDORA MECANICA 10.20 HP 7 P.LONG.			hm	0.5010	0.0010	145.39	0.15
<b>Subpartidas</b>								
0111010501G2	ARENA CHANCADA PARA MICROPAVIMENTO			m3		0.0120	52.61	0.63
011101050299	TRANSPORTE DE AGREGADO PARA MICROPAVIMENTO			m3		0.0120	36.93	0.44
								1.97

7 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (concreto armado)”; el postor ha planteado el insumo partida “CONCRETO CLASE E ( $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ )”, sin embargo, de acuerdo a la Directiva N° 01-2011-MTC/14 “REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CARRTERAS (SINAC)”, la resistencia a la compresión del concreto que se debe incluir para los reductores de velocidad debe ser de  $f'c=280\text{kg/cm}^2$ , por lo tanto el insumo planteado es incorrecto, se solicita al postor que debe incluir el insumo correcto respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 10

Partida	04.07	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (concreto armado)		Costo unitario directo por : m				386.62
Financiamiento	m/DIA	MÓ.	EQ.	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/. <td>Parcial \$/. </td>	Parcial \$/.
<b>Subpartidas</b>								
010105010404	CONCRETO CLASE E ( $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ )			m3		0.9000	400.84	240.80
011101050106	PINTADO DE GIBAS O RESALTOS			m2		3.0000	14.91	44.73
011101050114	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL			m2		1.0500	51.11	53.67
011101050117	ACERO DE REFUERZO PY=4200 KG/CM2 GRADO 60			kg		7.9000	6.04	47.72
								386.62

8 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME” no está incluyendo los equipos correctos para la actividad “ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME”, los mismos que se encuentran en el ítem B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (folio 22) de las BASES INTEGRADAS del presente proceso; por lo tanto, se solicita al postor que debe corregir e incluir la los equipos correctos como se debe ejecutar la actividad “ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DME”, siendo una actividad sistematizada y mecanizada; para cumplir con la meta que te exige los TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad. como se aprecia en la imagen:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Imagen N° 11**

Partida	06.01	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCELENTE EN DME		Costo unitario directo por: m3			4.97
Rendimiento	m3/DIA	M.C. 426.0000	EQ. 426.0300				
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0019	34.19	0.06
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	0.0081	21.15	0.61
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.0081	8.43	0.32
							1.19
		Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	1.19	0.06
0301100009	RODILLO LISO VIBR MANUAL 30.8 HP 0.8-1.1 Tn		hm	2.0000	0.0081	25.20	0.66
0301170003	RETROCAVADOR SILLANTAS 38 HP 1 YD3		hm	1.0000	0.0190	145.20	2.76
							3.78

9 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “CONCRETO CLASE E( $f'c=210\text{kg/cm}^2$ )”; el postor ha planteado la dosificación sobredimensionada de los insumos “CEMENTO PORTLAND TIPO I”, “ARENA PARA CONCRETO”; y “PIEDRA PARA CONCRETO”, respecto a lo recomendado por UNACEM, por lo tanto, la dosificación es incorrecta, se solicita al postor que debe incluir la dosificación mínima necesaria de los insumos respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Asimismo, se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “CONCRETO CLASE E( $f'c=210\text{kg/cm}^2$ )”; el postor ha planteado el insumo “ADITIVO CURADOR”, sin embargo, respecto a lo requerido por UNACEM, no se requiere el insumo “ADITIVO CURADOR”, por lo tanto, la inclusión del insumo es incorrecta, se solicita al postor que debe excluir el insumo, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

**Imagen N° 12**

Partida		CONCRETO CLASE E ( $f'c=210\text{ kg/cm}^2$ )		Costo unitario directo por: m3			400.84
Rendimiento	m3/DIA	M.C. 14.0000	EQ. 14.0600				
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
0101010002	CAPATAZ		hh	0.1000	0.0571	34.19	1.95
0101010003	OPERARIO		hh	2.0000	1.1429	21.15	24.17
0101010004	OFICIAL		hh	2.0000	1.1429	17.80	20.34
0101010005	PEON		hh	5.0000	2.8571	8.43	24.09
							76.55
		Materiales					
021010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)		bol		10.0000	24.04	240.40
022180001	ADITIVO CURADOR		gal		0.1600	35.20	6.34
							246.74
		Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		4.0000	70.55	2.86
03012900010005	VIBRADOR DE CONCRETO DE 34" - 2"		hm	1.0000	0.5714	5.60	3.20
0301290004	MEZCLADORA CONCRETO DE 9'11 F3		hm	1.0000	0.5714	10.50	6.00
							12.66
		Subpartidas					
011101050101	AGUA		m3		0.2040	8.57	1.75
011101050125	ARENA PARA CONCRETO		m3		0.8000	24.95	14.61
011101050126	PIEDRA PARA CONCRETO		m3		0.8000	48.57	29.14
011101050127	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA CONCRETO		m3		1.2000	21.41	25.69
							71.49

10 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “CONCRETO  $F'c=175\text{kg/cm}^2$ ”; el postor ha planteado la dosificación sobredimensionada de los insumos “ARENA PARA CONCRETO”; y “PIEDRA PARA CONCRETO”, respecto a lo recomendado por UNACEM, por lo tanto, la dosificación es incorrecta, se solicita al postor que debe incluir la dosificación mínima necesaria de los insumos respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Asimismo, se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “CONCRETO  $F'c=175\text{kg/cm}^2$ ”; el postor ha planteado el insumo “ADITIVO CURADOR”, sin embargo, respecto a lo requerido por UNACEM, no se requiere el insumo “ADITIVO CURADOR”, por lo tanto, la inclusión del insumo es incorrecta, se solicita al postor que debe excluir el insumo, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 13

Partida Rendimiento	m3/DIA	MO. 12.0000	EQ. 12.0000	CONCRETO PG=175 KG/CM2			Costo unitario directo por : m3	356.48
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
<b>Mano de Obra</b>								
010101002	CAPATAZ			hh	0.1000	0.0667	34.19	2.28
010101003	OPERARIO			hh	2.0000	1.3333	21.15	28.20
010101004	OFICIAL			hh	2.0000	1.3333	17.00	23.73
010101005	PEON			hh	5.0000	3.3333	8.43	28.10
								<b>82.31</b>
<b>Materiales</b>								
021001001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)			bol		7.9600	24.04	180.30
022100101	ADITIVO CURADOR			gal		0.1700	35.20	6.08
								<b>186.28</b>
<b>Equipos</b>								
030101005	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		4.0500	82.31	3.33
030103010005	VIBRADOR DE CONCRETO DE 34" x 2"			hm	1.0000	0.8667	5.80	3.73
0301050104	MEZCLADORA CONCRETO DE 9-11 P3			hm	1.0000	0.9667	10.50	7.00
								<b>54.06</b>
<b>Subpartidas</b>								
011101050101	AGUA			m3		0.2040	8.57	1.75
011101050125	ARENA PARA CONCRETO			m3		0.5000	24.85	12.43
011101050126	PIEDRA PARA CONCRETO			m3		0.7000	48.57	34.00
011101050127	TRANSPORTE DE MATERIAL PARA CONCRETO			m3		1.1500	21.41	24.82
								<b>72.80</b>

11 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “PINTADO DE GIBAS O RESALTOS”; el postor ha planteado el insumo “PINTURA ESMALTE”, sin embargo, el insumo “PINTURA ESMALTE” no corresponde incluirlo; ya que no cumpliría con los niveles de retroreflectancia que se debe obtener para las señales horizontales como las marcas en el pavimento, por lo tanto, el insumo planteado es incorrecto, se solicita al postor que debe incluir el insumo correcto respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 14

Partida Rendimiento	m2/DIA	MO. 25.0000	EQ. 25.0000	PINTADO DE GIBAS O RESALTOS			Costo unitario directo por : m2	14.91
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
<b>Mano de Obra</b>								
010101003	OPERARIO			hh	1.0000	0.3200	21.15	6.77
010101005	PEON			hh	1.0000	0.3200	8.43	2.70
								<b>9.47</b>
<b>Materiales</b>								
024002001	PINTURA ESMALTE			gal		0.0940	35.50	3.34
024003001	PINTURA PARA TRAFICO			gal		0.0070	45.54	0.32
024003017	DISOLVENTE XILOL			gal		0.0297	44.00	1.31
								<b>4.97</b>
<b>Equipos</b>								
030101005	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		5.0000	9.47	0.47
								<b>0.47</b>

12 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “CAMA DE ARENA”; el postor ha planteado la dosificación de 1.20 x 1.00m3 del insumo “DERECHO DE CANTERA” por m3; sin embargo, la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.20m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 15, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “DERECHO DE CANTERA”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 15

Partida Rendimiento	m3/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	CAMA DE ARENA			Costo unitario directo por : m3	17.17
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
<b>Materiales</b>								
029001002	DERECHO DE CANTERA			m3		1.2000	2.00	2.40
								<b>2.40</b>
<b>Subpartidas</b>								
011101050128	TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA			m3		1.2000	4.84	5.81
011101050129	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA			m3		1.2000	4.45	5.34
011101050130	ZARANDIADO DE MATERIAL EN CANTERA			m3		1.3000	3.22	3.86
								<b>14.77</b>

13 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “RELLENO PARA ESTRUCTURA”; el postor ha planteado un APU rendimiento a un 1.00m3 para la actividad “RELLENO PARA ESTRUCTURA”, sin embargo, el postor ha planteado una incidencia insuficiente con los insumos partidas “MATERIAL GRANULAR” y “TRANSPORTE DE MATERIAL



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

GRANULAR”, los mismos que asciende a 0.13m3 y 0.13m3, originado una incidencia faltante de 0.87m3, por lo tanto, la incidencia de los insumos planteados es incorrecta, se solicita al postor que debe incluir la incidencia correcta de los insumos respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 16

Table with 8 columns: Partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subpartidas for MATERIAL GRANULAR and TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR.

14 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “REVESTIMIENTO DE PIEDRA EMBOQUILLADA”; el postor ha planteado una incidencia insuficiente con el insumo partida “CONCRETO F’c=175kg/cm2”, el mismo que asciende a 0.225m3, originado una incidencia faltante de 0.075m3, por lo tanto, la incidencia del insumo planteado es incorrecta, se solicita al postor que debe incluir la incidencia correcta de los insumos respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 17

Table with 8 columns: Partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subpartidas for CONCRETO F’c=175 KG/CM2, PIEDRA MEDIANA, and TRANSPORTE DE PIEDRA MEDIANA.

15 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “ARENA PARA CONCRETO”; el postor ha planteado la dosificación de 1.20 x 1.00m3 del insumo “DERECHO DE CANTERA” por m3; sin embargo, la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.20m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 18, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “DERECHO DE CANTERA”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 18

Table with 8 columns: Partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subpartidas for DERECHO DE CANTERA, TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA, EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA, and ZARANDEADO DE MATERIAL EN CANTERA.

16 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “PIEDRA PARA CONCRETO”; el postor ha planteado la dosificación de 1.20 x 1.00m3 del insumo “DERECHO DE CANTERA” por m3; sin embargo, la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.20m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 19, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “DERECHO DE CANTERA”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha Observado, para todos los





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 19

Partida	PIEDRA PARA CONCRETO			Costo unitario directo por : m3			48.87
Rendimiento	m3/DIA	MO.	EQ.				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
	Materiales						
009301002	DERECHO DE CANTERA		m3		1.200	2.00	2.40
	Subpartidas						2.40
011101050128	TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA		m3		1.200	4.64	5.57
011101050129	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA		m3		1.200	4.45	5.34
011101050131	ZARANDADO Y CHANCADO DE MATERIAL (ARENA)		m3		1.200	29.38	35.26
							48.17

17 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “PIEDRA MEDIANA”; el postor ha planteado la dosificación de 1.20 x 1.00m3 del insumo “DERECHO DE CANTERA” por m3; sin embargo, la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.20m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 19, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “DERECHO DE CANTERA”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 20

Partida	PIEDRA MEDIANA			Costo unitario directo por : m3			48.87
Rendimiento	m3/DIA	MO.	EQ.				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
	Materiales						
025301002	DERECHO DE CANTERA		m3		1.200	2.00	2.40
	Subpartidas						2.40
011101050128	TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA		m3		1.200	4.64	5.57
011101050129	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA		m3		1.200	4.45	5.34
011101050131	ZARANDADO Y CHANCADO DE MATERIAL (ARENA)		m3		1.200	29.38	35.26
							46.17

18 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para el insumo partida “ARENA CHANCADA PARA MICROPAVIMENTO”; el postor ha planteado la dosificación de 1.30 x 1.00m3 del insumo “DERECHO DE CANTERA” por m3; sin embargo, la dosificación esta sobredimensionada, ya que se debe pagar por 1.00 x 1.00m3; y como se aprecia el Postor está incluyendo 0.30m3 demás como se aprecia en la Imagen N° 15, por lo tanto, se solicita al postor corregir la dosificación mínima necesaria del insumo “DERECHO DE CANTERA”, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 21

Partida	ARENA CHANCADA PARA MICROPAVIMENTO			Costo unitario directo por : m3			52.61
Rendimiento	m3/DIA	MO.	EQ.				
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.
	Materiales						
029801002	DERECHO DE CANTERA		m3		1.300	2.00	2.60
	Subpartidas						2.60
011101050128	TRANSPORTE INTERNO EN CANTERA		m3		1.300	4.64	6.03
011101050129	EXTRACCION DE MATERIAL EN CANTERA		m3		1.300	4.45	5.79
011101050131	ZARANDADO Y CHANCADO DE MATERIAL (ARENA)		m3		1.300	28.38	36.19
							50.01

19 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM” para la Conservación Periódica del Tramo II; el postor ha planteado una unidad de medida por rendimiento para un 1.00m3; sin embargo, de acuerdo a lo indicado en los TDR (Imagen N° 23), la unidad de medida por rendimiento para la actividad “RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM” para la Conservación Periódica del Tramo II es de 1.00m2, por lo tanto, se solicita al postor corregir la incidencia mínima necesaria de los insumos partidas “AGUA”, “MATERIAL GRANULAR”; y “TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR T2” para 1.00m2, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 22

Partida	32.01	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM						
Rendimiento	1/3 DIA	MO. 650.0000	EQ. 600.0000			Costo unitario directo por : m3		41.25
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0101010002	CAPATAZ	Mano de Obra		hm	0.1000	0.0613	34.19	0.04
0101010005	PECÓN			hm	2.0000	0.0267	8.43	0.23
0101010008	VIGAS			hm	2.0000	0.0267	8.43	0.23
		Equipos						0.50
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		2.0000	0.50	0.01
03011600020004	MINI CARGADOR			hm	1.0000	0.0133	105.00	1.40
		Subpósitos						1.41
011101050101	AGUA			m3		0.1450	8.57	1.24
011101050107	MATERIAL GRANULAR			m3		1.2000	17.89	22.36
011101050104	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR T2			m3		1.2000	12.99	15.74
								38.34

Imagen N° 23

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD	METRADO
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	gd	1.00
1.2	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	Km	08.38
2.00	TRABAJOS EN PLATAFORMA		
2.1	RECARGA DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR E=10 CM	m2	24.409.21
2.2	ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND e= 15 cm de espesor	m2	38.213.00
2.3	IMPRESIÓN (PISO DE PROTECCIÓN)	m2	244.802.09
2.4	MICROPAVIMENTO	m2	244.802.09
3.00	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		
3.1	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 30"	und	28.00
3.2	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS TMC DE Ø 45"	und	18.00
4.00	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
4.0	SEÑALES PREVENTIVAS	und	211.00
4.1	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	22.00
4.2	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	18.00
4.3	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11.270.00
4.4	POSTES DELINEADOR	und	1.350.00
4.5	POSTES DE KILOMETRAJE	und	07.00
4.6	REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (concreto armado)	m	08.00
5.00	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
5.1	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE EN DMC	m3	1.832.93

20 Se ha verificado en la Estructura de Costos, que para la actividad “ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND; e= 15cm de espesor” para la Conservación Periódica del Tramo II; el postor ha planteado una unidad de medida por rendimiento para un 1.00m3; sin embargo, de acuerdo a lo indicado en los TDR (Imagen N° 23), la unidad de medida por rendimiento para la actividad “ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND; e= 15cm de espesor” para la Conservación Periódica del Tramo II es de 1.00m2, por lo tanto, se solicita al postor corregir la incidencia mínima necesaria del insumo “CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)” para 1.00m2, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 24

Partida	02.02	ESCARIFICADO Y ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND; e= 15 cm de espesor					44.48
Rendimiento	m <sup>2</sup> /DÍA	MO. 600.0000	EQ. 600.0000	Costo unitario directo por : m <sup>2</sup>			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0133	34.19	0.45	
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0133	21.15	0.28	
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0033	8.43	0.45	
0101010008	VIGAS	hh	2.0000	0.0057	8.43	0.23	
							1.41
<b>Materiales</b>							
0219010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		1.5200	24.04	35.78	
							39.78
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.41	0.07	
0301100007	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOP 101-125 HP 10-12 T	hm	1.0000	0.0133	185.20	2.45	
03012000010004	MOTONIVELADORA DE 145-190-HP	hm	1.0000	0.0133	262.50	3.76	
							8.29

21 Se ha verificado en la Estructura de Costos, para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm” de la Conservación Periódica del Tramo II; el postor ha planteado los insumos “FILLER” y “ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA”; los mismos que no se requieren de acuerdo a los requerimientos del TDR, por lo tanto, se solicita al postor que debe excluir los insumos que no corresponden e incluir el insumo que se exige el TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad.

Asimismo, se ha verificado, que para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm” no está incluyendo los equipos correctos para la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm”, los mismos que se encuentran en el ítem B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (folio 22) de las BASES INTEGRADAS del presente proceso; por lo tanto, se solicita al postor que debe corregir e incluir la los equipos correctos como se debe ejecutar la actividad “MICROPAVIMENTO e= 12mm”, siendo una actividad sistematizada y mecanizada; para cumplir con la meta que te exige los TDR, respetando el Costos de su oferta. Por lo expuesto se ha **Observado**, para todos los tramos donde se requiera ejecutar la actividad, como se aprecia en la imagen:

Imagen N° 24

Partida	02.04	MICROPAVIMENTO e= 12mm					13.88
Rendimiento	m <sup>2</sup> /DÍA	MO. 5,000.0000	EQ. 5,000.0000	Costo unitario directo por : m <sup>2</sup>			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio SI.	Parcial SI.	
<b>Mano de Obra</b>							
0101010002	CAPATAZ	hh	1.0000	0.0316	34.19	0.05	
0101010003	OPERARIO	hh	6.0000	0.0086	21.15	0.28	
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.0032	17.80	0.06	
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0032	8.43	0.03	
0101010008	VIGAS	hh	2.0000	0.0032	8.43	0.03	
							0.37
<b>Materiales</b>							
0201000012	EMULSION ASFALTICA GR. 1HP	gal		0.7650	13.05	9.98	
0207020002	FILLER	kg		0.1120	0.86	0.07	
0222010001	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg		0.0270	23.17	0.63	
							10.68
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		4.0000	0.37	0.01	
03011400060003	COMPRESORA NEUMÁTICA 2x0 - 330 PCM - 87 HP	hm	0.0500	0.0008	168.28	0.13	
03011600010205	CARGADOR SILLANTAS DE 126-155 HP 3 yd <sup>3</sup>	hm	1.0000	0.0016	268.50	0.43	
0301220010	CAMION CISTERNA 4+2 (AGUA) 122 HP 2,000 gal	hm	1.0000	0.0016	138.75	0.22	
0301220011	CAMION CISTERNA PARA EMULSION (7,000g)	hm	1.0000	0.0016	132.25	0.21	
03013900030002	MICROPAVIMENTADOR	hm	1.0000	0.0016	604.90	0.97	
03013900060001	BARRIDORA MECANICA 10-20 HP 7 P. LONG.	hm	0.5000	0.0008	145.39	0.12	
							2.09
<b>Subsidios</b>							
0111010501C2	ARENA CHANCADA PARA MICROPAVIMENTO	m <sup>3</sup>		0.0120	52.81	0.63	
0111010502R4	TRANSPORTE DE AGREGADO PARA MICROPAVIMENTO T2	m <sup>3</sup>		0.0120	8.85	0.11	
							0.74

22 Se solicita al Postor actualizar la estructura de Costos en respuesta a todas las observaciones que se han planteado en el presente documento.

23 Asimismo, cabe precisar que para la etapa de elaboración del DEPT, el contratista deberá brindar las precisiones necesarias en el desarrollo de cada actividad de manera sustentada para el cumplimiento de la meta, dado que este es un contrato por niveles de servicio; como objeto principal de la contratación, por ello la no inclusión de insumos que se requiera y no esté previsto y/o detalle técnico alguno para el perfeccionamiento del contrato, será bajo su responsabilidad y a costo y riesgo del Contratista.



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xL55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cabe indicar que en esa misma fecha (14.09.2023) se recibió por correo electrónico la comunicación del servidor de haber completado la entrega al destinatario [icssa.gerencia@gmail.com](mailto:icssa.gerencia@gmail.com); sin embargo, aun cuando el CONSORCIO CONCEPCIÓN se había comprometido a remitir la confirmación de recepción en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación, recién remitió su acuse de recibo el 20.09.2023; es decir, varios días después de la fecha en la que debieron hacerlo.

De: Maria Cecilia Piñan Indacochea  
Para: 'dfcconsultores@hotmail.com'; 'icssa.gerencia@gmail.com'; 'info@cinco.pe'; 'licitaciones@cinco.pe'  
CC:  
CCO: Deny Mellado Toribio  
Asunto: Observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20.

Mensaje

- INFORME N° 0000083-2023-MTC20.13.1-LAM.pdf (2 MB)
- MEMORANDUM 7392-2023-MTC20.13.1.pdf (894 KB)
- MEMORANDUM 7460-2023-MTC20.13.1.pdf (931 KB)
- Oficio 2364-2023-MTC20.2.1.pdf (7 MB)

Señores  
**CONSORCIO CONCEPCION**<sup>[1]</sup>  
**Presente.** -

Por el presente se adjunta el Oficio N° 0002364-2023-MTC/20.2.1, así como los Memorándums N° 7460-2023-MTC/20.13.1 y N° 7392-2023-MTC/20.13.1 y el Informe N° 083-2023-MTC/20.13.1.6.LAM, a fin que se sirva a realizar la subsanación sobre las observaciones que se indican en los referidos documentos en el plazo de **cuatro (4) días hábiles.**

Asimismo, se solicita que una vez recibida la presente comunicación se sirva a dar acuse de recibo.

Atentamente,

**María Cecilia Piñan Indacochea**  
Especialista en Procesos de Selección de Normativas Especiales II  
Oficina de Logística – Oficina de Administración

#### Retransmitido: Observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contra

postmaster <postmaster@pvn.gob.pe>

Enviado el: jueves 14/09/2023 05:26 p.m.  
Para: Maria Cecilia Piñan Indacochea

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[icssa.gerencia@gmail.com](mailto:icssa.gerencia@gmail.com)

Asunto: Observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20.

#### Confirmación de recepción de notificación.

Robert Delgado <dfcconsultores@hotmail.com>

Enviado: miércoles 20/09/2023 04:26 p.m.  
Para: Maria Cecilia Piñan Indacochea

Precio un afectuoso saludo, por medio de la presente confirmo la recepción de las observaciones para la subsanación de observaciones CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-MTC/20, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RECICLADO Y ESTABILIZADO DE LA CARRETERA: EMP. PE-3S (CONCEPCIÓN) – COMAS – DV. ANDAMARCA.

Atte.

Robert Delgado Zuñiga.

Titular gerente DFC consultores y contratistas generarles EIRL.

Consortio Concepción.

Obtener [Outlook para Android](#)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xl55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RE: Observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20.**

licitaciones@cinco.pe

Seguimiento. Comienza el jueves, 21 de septiembre de 2023. Vence el jueves, 21 de septiembre de 2023.

Enviado: miércoles 20/09/2023 07:03 p.m.

Para: María Cecilia Piñan Indacochea

Estimada María Piñan,

Recibimos conforme el correo.

Muchas gracias, atentamente;

Rep. Legal Común: Ruben Darío Meléndez Hermoza.

De: María Cecilia Piñan Indacochea <mpinan@pvn.gob.pe>

Enviado el: jueves, 14 de setiembre de 2023 17:24

Para: dfcconsultores@hotmail.com; icssa.gerencia@gmail.com; info@cinco.pe; licitaciones@cinco.pe

Asunto: Observaciones a la documentación presentada para la suscripción del contrato derivado del Concurso Público N° 016-2023-MTC/20.

Señores

**CONSORCIO CONCEPCION<sup>1</sup>**

**Presente.** -

Memorándums N° 7460-2023-

MTC/20.13.1 y N° 7392-2023-MTC/20.13.1 y el Informe N° 083-2023-MTC/20.13.1.6.LAM, a fin que se sirva a realizar la subsanación sobre las observaciones que se indican en los referidos documentos en el plazo de **cuatro (4) días hábiles.**

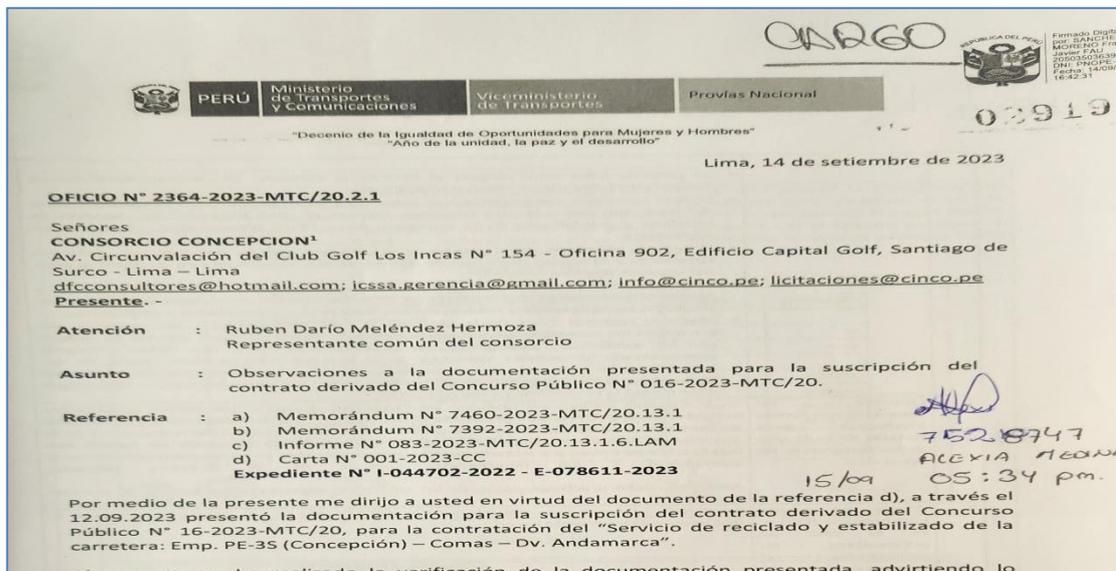
Asimismo, se solicita que una vez recibida la presente comunicación se sirva a dar acuse de recibo.

Atentamente,

**María Cecilia Piñan Indacochea**

Especialista en Procesos de Selección de Normativas Especiales II  
Oficina de Logística – Oficina de Administración

Siendo así, toda vez que el proveedor no dio acuse de recibo al correo electrónico que contenía las observaciones, se procedió a efectuar la notificación al domicilio que éste consignó en su promesa de consorcio (Av. Circunvalación del Club Golf de los Incas N° 154, Oficina N° 902, Edificio Capital Golf, Santiago de Surco – Lima – Lima), siendo éste recibido en dicha fecha por Alexia Medina a las 17:34 horas.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=xl55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Así, toda vez que al CONSORCIO CONCEPCIÓN se le otorgó un plazo de cuatro (4) días para que realice la subsanación, considerando que ésta fue notificada el 15.09.2023, el plazo para la subsanación inició el 18.09.2023 y culminó el 21.09.2023.

- 3.7 Sin embargo, en vez de presentar la subsanación, el CONSORCIO CONCEPCIÓN presentó el 19.09.2023 la Carta N° 006-2023/CC (Expediente E-081002-2023), reiterando su solicitud de retención como garantía de fiel cumplimiento, puesto que considera que la posición de la Entidad en el Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1 (que se remitió con el con Oficio N° 2364-2023-MTC/20.2.1) es errónea, en tanto refiere que el servicio es de ejecución periódica.

Cabe señalar que dicha comunicación fue respondida el 20.09.2023<sup>8</sup>, mediante el Oficio N° 2448-2023-MTC/20.2.1 que se remitió a los correos electrónicos del CONSORCIO CONCEPCIÓN, indicando que no resulta aplicable la retención como garantía de fiel cumplimiento y que el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato establecido en el artículo 141 del Reglamento no contempla que la subsanación se encuentre supeditada a la atención de requerimientos o consultas previas que se realicen a la Entidad, correspondiendo que la subsanación se realice dentro del plazo otorgado; conforme se transcribe a continuación:

“(...)

*Al respecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la retención como garantía de fiel cumplimiento se aplica, en el caso de servicios, cuando el objeto de contratación consista en contratos periódicos de prestación de servicios, por lo que, independientemente del texto consignado en la sección importante, sólo resulta aplicable la retención cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el acotado artículo 149 del Reglamento.*

*Así, en el presente caso, mediante su comunicación cuestiona la posición de la Subdirección de Conservación (área usuaria) emitida mediante el Memorándum N° 7392-2023-MTC/20.13.1, en la que precisa que el servicio en cuestión consiste en un contrato de ejecución única, precisando lo antes mencionado (que en las bases se establecen diversos pagos y que en otra Entidad se ha aplicado la retención en un servicio similar).*

*Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que la Opinión N° 028-2021/DTN considera que los contratos se dividen en contratos de “ejecución única” y contratos “de duración”, y que según Messineo, un contrato será de “ejecución única”, cuando se ejecuta en un solo acto que agota su finalidad; en tanto que será “de duración” cuando su ejecución se distribuye en el tiempo para alcanzar el fin requerido por las partes.*

*Así, en la referida opinión, citando al autor en mención, se precisa que los contratos “de duración” se clasifican a su vez en contratos de “ejecución continuada” y de “ejecución periódica”, y que según De La Puente y Lavalle, “(...) el contrato es de ejecución periódica, llamado también de tracto sucesivo, cuando la obligación contractual da lugar a varias prestaciones instantáneas del mismo carácter (generalmente de hacer, pero que puede ser también de dar) que deben ejecutarse periódicamente - de un modo fraccionado con una cierta distantia temporis una de la otra- durante la vigencia del contrato, por tener las partes interés de satisfacer una necesidad que presenta el carácter de periódica. (...)” (El subrayado es agregado); por lo que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE*

<sup>8</sup> Misma fecha en la que el CONSORCIO CONCEPCIÓN remitió el acuse de recibo del correo que contiene las observaciones a su documentación.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*considera que un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales serán ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.*

*Por su parte, en las Opiniones N° 103-2019/DTN y N° 047-2020/DTN, se considera que, si bien un contrato de ejecución única se da cuando se ejecuta en solo acto que agota su finalidad, en el marco de los contratos regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, **cabe la posibilidad de que un contrato de ejecución única se ejecute a través de entregas parciales**; las cuales no alterarán la naturaleza del contrato, pues la finalidad del contrato sólo será lograda en la medida en que se entregue la prestación final.*

*Como se puede apreciar, las principales diferencias entre un contrato de ejecución periódica y única consisten en que en el primero se realizarán **prestaciones instantáneas del mismo carácter** que deben ejecutarse periódicamente para satisfacer necesidades periódicas, mientras que el segundo puede ejecutarse en entregas parciales, pero su finalidad recién se va a dar cuando todas las prestaciones estén conformes y sin observaciones.*

*Así, en el presente caso, se advierte que, en el numeral 1.7 “Alcance del servicio a contratar” de los Términos de referencia del servicio, se ha considerado que éste se ejecutará en dos (2) fases, siendo la primera el Diseño Ejecutivo del Programa de Trabajo (DEPT) y la segunda consiste en la Implementación del Diseño Ejecutivo del Programa de Trabajo; de lo cual se desprende que **no se cumple con la característica que tiene un contrato de ejecución periódica de realizarse “prestaciones instantáneas del mismo carácter”**.*

*En ese sentido, dado que no se cumple con la condición de que las prestaciones instantáneas sean del mismo carácter, el servicio objeto del presente procedimiento de selección no consiste en un contrato de ejecución periódica; por lo que no resulta aplicable la retención como garantía de fiel cumplimiento.*

*Ahora bien, en cuanto a que PROVIAS DESCENTRALIZADO ha aplicado la retención como garantía de fiel cumplimiento en un contrato con similares características; cabe indicar que, toda vez que el procedimiento que alude ha sido convocado por una entidad distinta de PROVIAS NACIONAL, no corresponde avocarnos a la posición que ha sido empleada por aquella, ni asume responsabilidad sobre dicha decisión.*

*Por último, se precisa que el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato se encuentra previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que no contempla que la subsanación se encuentre supeditada a la atención de requerimientos o consultas previas que se realicen a la Entidad; por lo que, corresponde que la subsanación se realice dentro del plazo otorgado por la Entidad.*

*(...)”.*

- 3.8 Así, habiendo concluido el plazo para que el CONSORCIO CONCEPCIÓN presente la subsanación, el 22.09.2023 (es decir, al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado) Logística consultó a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano si es que entre el 18.09.2023 y el 21.09.2023 el referido consorcio presentó documentación para la subsanación solicitada; ante lo cual dicha oficina, en su Memorándum N° 938-2023-MTC/20.2.4, indicó que sólo se recibió la comunicación que dio origen al Expediente E-081002-2023; esto es, la Carta N° 006-2023/CC en la que el proveedor reiteró su solicitud de retención como garantía de fiel cumplimiento.
- 3.9 Al respecto, cabe indicar que **la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto**; esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal<sup>9</sup> ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-20217CE, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases no sólo se dará por la omisión de su entrega; sino también, por el hecho de que, aun cuando se haya presentado ésta sea observada por la Entidad y se incumpla con realizar la subsanación adecuadamente en el plazo otorgado por esta.

3.10 En ese sentido, se advierte que las observaciones antes mencionadas (4 de Logística y 23 de la Subdirección de Conservación) persisten, puesto que el CONSORCIO CONCEPCIÓN no cumplió con presentar la subsanación correspondiente dentro del plazo otorgado (esto es, hasta el 21.09.2023); por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 141.3 y 141.8 del artículo 141 del Reglamento, en tanto no se ha llegado a perfeccionar el contrato por causa imputable al postor, al no haber subsanado las observaciones que le fueron notificadas el 15.09.2023, y al no existir más postores elegibles, corresponde declarar desierto el procedimiento de selección.

3.11 Finalmente, toda vez que ha operado la pérdida de la buena pro por causa atribuible al CONSORCIO CONCEPCIÓN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento, corresponde que una vez que se consienta la pérdida de la buena pro (esto es, vencido el plazo de los 8 días hábiles que tiene el postor para impugnar ante el Tribunal la decisión de la Entidad), se proceda con realizar la denuncia pertinente ante el Tribunal, conforme lo establece el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

4.1 En virtud de lo precedentemente expuesto, en el presente caso se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al CONSORCIO CONCEPCIÓN (conformado por las empresas DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A. y COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C) por no haber subsanado las observaciones que le fueron comunicadas el 15.09.2023 mediante Oficio N° 2364-2023-MTC/20.2.1; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en los numerales 141.3 y 141.8 del artículo 141 del Reglamento, **se configura la pérdida automática de la buena pro y la declaratoria de desierto** del Concurso Público N° 016-2023-

<sup>9</sup> A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.



Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xl55/i1ggow=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MTC/20, para la contratación del “*Servicio de reciclado y estabilizado de la carretera: Emp. PE-3S (Concepción) – Comas – Dv. Andamarca*”, al no existir otros postores elegibles.

- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado al CONSORCIO CONCEPCIÓN, el mismo día de su publicación.
- 4.3 Asimismo, una vez que se consienta la pérdida de la buena pro corresponde que se realice la denuncia pertinente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:  
FRANCISCO JAVIER  
SANCHEZ MORENO  
Cargo: JEFE DE  
LOGÍSTICA  
DNI:10281813  
Fecha: 25/09/2023  
17:21:50

***FIRMADO DIGITALMENTE***  
**FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
**Jefe de Logística**  
**PROVIAS NACIONAL**

FJSM/DEMT/mcpi



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Firmado Digitalmente por:  
MELLADO TORIBIO Deny Elba  
FAU 20503503639 soft  
DNI: PNOPE-10470763  
Fecha: 25/09/2023 17:26:32

Expediente: I-044702-2022 V-11

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=xL55/i1ggow=>

